RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-034-2022

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS, por lo cual de existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 se publicó

Instituto Nacional de Biodiversidad
Dirección: Pje. Rumipamba N° 341 y Shyris.
Código postal: 170506 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 449 824
www.biodiversidad.gob.ec

el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, establece que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)"*;

Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, establece que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*;

Que, los artículos 133, 134, 135 y 136 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la concurrencia, condiciones de la puja, oferta económica inicial y puja, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"(…) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (…)*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, establece que: *"(…) Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servidos bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, las entidades contratantes previo a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo del procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y. toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.(…)"*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta

Instituto Nacional de Biodiversidad
Dirección: Pje. Rumipamba N° 341 y Shyris.
Código postal: 170506 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 449 824
www.biodiversidad.gob.ec

Inversa Electrónica;

Que, el artículo 274 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, establece los casos y condiciones de negociación, las cuales deben ser observadas y aplicadas por las entidades contratantes;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, se resolvió la *"Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022"*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece *"Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: "Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido", en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas.";*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1917-M de 20 de septiembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo que: *"(…) la autorización respectiva para dar inicio al proceso de contratación, ya que adicional se requiere solicitar ampliación de techos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 y de una certificación plurianual, los cuales valida y aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se debe establecer los costos para el inicio del proceso (2 certificaciones presupuestarias).*

Contratación de:

Servicio de 2 Puesto de Vigilancia de 24 horas permanente de lunes a domingo con arma no letal, cada uno para las ubicaciones de la Carolina y Río Coca.";

Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, el Sr. Andrés Sarmiento J., Asistente Administrativo emitió el documento denominado: TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2004-M de 28 de septiembre de

2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: *"(...) En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022-051-C, el cual determina: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la contratación del Servicio de Vigilancia, NO se encuentra catalogado";*

Que, mediante documento denominado: CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-051-C de 28 de septiembre de 2022, se determinó que: *"(…) En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la contratación del Servicio de Vigilancia, NO se encuentra catalogado, según se determinan las imágenes que se adjuntan";*

Que, con fecha 05 de octubre de 2022 se suscribe el estudio de mercado para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, en el cual se manifiesta: *"(...) Del análisis realizado previo para la determinación del Estudio de mercado para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, y en apego de lo que determina la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación del antes mencionado servicio, por un valor de USD $ 42.340,00 (Cuarenta y dos mil tres cientos cuarenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA, por el plazo de 360 días contados a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de noviembre de 2023; divididos en dos valores de USD $ 3.528,34 (Tres mil quinientos veinte y ocho con 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el mes de diciembre de 2022 y un valor de USD $38.811,66 (Treinta y ocho mil ochocientos once con 66/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el periodo de enero a noviembre de 2023 (...)";*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2066-M de 06 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: *"(…) se sirva autorizar a quien corresponda, emita la certificación presupuestaria por un valor de $ 42.340,00 (Cuarenta y dos mil tres cientos cuarenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, por el perdido de 01 diciembre de 2022 al 31 de noviembre 2023";*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2066-M, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo, Directora Administrativa Financiera señaló: *"Estimado Andrés, después de realizar el análisis no se dispone de presupuesto suficiente para cubrir la adqisición del servicio de vigiancia del INABIO, segú proforma 2023, por lo que se solicita que se aperture esta necesidad para obtener las nuevas proformas y realizar el análisis correspondiente (…)";*

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se publicó nuevamente la necesidad de ínfima cuantía dentro del portal del SERCOP la misma que tiene fecha de finalización 24 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo que determina la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072,

Instituto Nacional de Biodiversidad
Dirección: Pje. Rumipamba N° 341 y Shyris.
Código postal: 170506 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 449 824
www.biodiversidad.gob.ec

Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública que manifiesta: *"En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios, las entidades contratantes podrán utilizar la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas", habilitada en el Portal COMPRASPUBLICAS, para la elaboración del correspondiente Estudio de Mercado"*;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, se suscribió el estudio de mercado para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, en el cual se manifiesta: "*Del análisis realizado previo para la determinación del Estudio de mercado para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, y en apego de lo que determina la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación del antes mencionado servicio, por un valor de USD $ 36.000,00 (Treinta y seis mil con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA, por el plazo de 360 días contados a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de noviembre de 2023; divididos en dos valores de USD $ 3.000,00 (Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el mes de diciembre de 2022 y un valor de USD $ 33.000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el periodo de enero a noviembre de 2023";*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2225-M de 26 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: *"(…) Por todo lo expuesto, solicito muy comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda, emita la certificación presupuestaria por un valor de $ 36.000,00 (Treinta y seis con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, por el perdido de 01 diciembre de 2022 al 31 de noviembre 2023";*

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 305 de 27 de octubre de 2022, se establece la disponibilidad de fondos y señaló: *"01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia TOTAL PRESUPUESTARIO $3,000.00, DESCRIPCIÓN 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CERTIFICACION POR LA CONTRATACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO CORRRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2225-M",* en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2244-M de 27 de octubre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: *"(…) Me permito informar analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación Presupuestaria N° 305, correspondiente al mes de diciembre del 2022, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia, por un valor de $ 3.000,00, sin Iva, la misma que se encuentra asociada con la certificación Plurianual No 10, por un valor de $ 33.000,00, período de enero a noviembre de 2023";*

Que, mediante Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 10 de 27 de octubre de 2022, se certifica la disponibilidad de fondos con el siguiente detalle: *"(…) Ejercicio Proyectado 2023,*

Instituto Nacional de Biodiversidad
Dirección: Pje. Rumipamba N° 341 y Shyris.
Código postal: 170506 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 449 824
www.biodiversidad.gob.ec

Naturaleza de Gasto Permanente, Fuente 001, Organismo 0000, EOD 0000, Grupo Gasto 530000, Ítem Pres 530208 - Servicio de Seguridad y Vigilancia, Monto Certificado 33,000.00."; y, la siguiente descripción: *"G.G. 53: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO CAROLINA Y RIO COCA, POR EL MONTO TOTAL DE USD 36.000,00, EN NOVIEMBRE DEL 2022 SE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO. PROGRAMACION DE PAGOS AÑO 2023 USD 33.000,00 SOLICITADO POR DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SEGUN MEMORANDO N° INABIO-2022-2225-M."*;

Que, mediante ingreso en el sistema informático de la Contraloría General del Estado para la obtención del informe de pertinencia, conforme lo prescrito en el de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se reflejó que: *"(…) El monto del Presupuesto Referencial mínimo para generar la solicitud es de: 1016992.05.";*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-026-2022 de 28 de octubre de 2022, se resolvió efectuar la Tercera Reforma Parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, Año 2022, en el artículo 1 establece: *"(...) Reformar parcialmente por Tercera ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2022, en lo referente a incluir las siguientes partidas presupuestarias: Número: 01 00 000 001 530804 1701 0701 3019 6849 01 Materiales de oficina, por un valor de $ 850,00; Número: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia por un valor de $ 36.000,00 (...)";*

Que, con fecha 01 de noviembre de 2022, se emitió el documento denominado: TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO, elaborado por el Sr. Andrés Sarmiento J., Asistente Administrativo y la Mgs. Carla Caicedo, Directora Administrativa Financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-027-2022 de 02 de noviembre de 2022, se resolvió: *"APROBAR LOS PLIEGOS, EL CRONOGRAMA Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO.";*

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022 a las 11H00, se publicó en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2022-004, para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones INABIO;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2321-M de 09 de noviembre de 2022, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, refiere lo siguiente: *"(…) DELEGAR a la señora Lic. Carmen Ortega, Analista de Promoción y Difusión 1, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, así como los actos que se deriven;*

Que, a 09 de noviembre de 2022, se emitió el ACTA DE PREGUNTAS Y

Instituto Nacional de Biodiversidad
Dirección: Pje. Rumipamba N° 341 y Shyris.
Código postal: 170506 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 449 824
www.biodiversidad.gob.ec

ACLARACIONES No. 1 noviembre de 2022, suscrita por la servidora Lcda. Carmen Ortega en calidad de delegada para llevar el proceso precontractual, en el cual se detallan las respuestas emitidas para las preguntas realizadas por los oferentes;

Que, a fecha 17 de noviembre de 2022, se emitió el ACTA No. 2 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, suscrita por la servidora Lcda. Carmen Ortega en calidad de delegada para llevar el proceso precontractual, en la misma se detalla la recepción de diez (10) ofertas;

Que, mediante documento denominado INFORME SOBRE EL ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 17 de noviembre de 2022, elaborada por el servidor Sr. Andrés Sarmiento y aprobada por la Directora Administrativa Financiera, Msg. Carla Caicedo, se refirió lo siguiente: *"(…) no se levantó el acta de Convalidación de Errores por cuanto el Sistema del SERCOP, se encontraba inhabilitado durante la temporalidad para la solicitud y convalidación de errores, periodo de 14 de noviembre a 16 de noviembre de 2022, como lo refleja el cronograma establecido en los Pliegos del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2022-004 de 01 de noviembre de 2022, (…) Por cuando se procedió a continuar con la siguiente fase del proceso precontractual denominada calificación técnica de participantes.";*

Que, a fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió el ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS, suscrita por la servidora Lcda. Carmen Ortega en calidad de delegada para llevar el proceso precontractual, en lo pertinente comunicó:

"(…) INFORME DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

De conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de subasta inversa electrónica Nro. SIE-INABIO-2022-004, se realiza la calificación de las ofertas de conformidad a lo que determina la resolución 072 en el artículo. Art. 270.- Metodología de evaluación. - La metodología de evaluación aplicable para las ofertas técnicas será la definida en el pliego, en tal razón se ha obtenido los resultados detallados en el cuadro que se adjunta:

No.	***Nombre oferente***	***RUC***	***OBSERVACIONES***
1	*SEGUTITYRIVAS CIA. LTDA.*	*1792909902001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*
2	*MAX.SECURITY CIA LTDA*	*0291518281001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*
3	*CASEMAGER COMPAÑIA DE SEGURIDAD MARIA GERARDA CIA. LTDA.*	*1791902947001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*
4	*EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA JADEMATSECURITY CIA. LTDA.*	*1391869088001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*

5	*COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.*	*1792073111001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*
6	*COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA VAGUER CIA LTDA*	*1791997212001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*
7	*SEGURIDAD PROTECCION Y VIGILANCIA CS5 CIA LTDA*	*1091752693001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*
8	*GLOBAL SECURITY SANDOVALIN SEGURIDAD INTEGRAL CIA.LTDA.*	*1793166113001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*
9	*PINSEGP PINOS SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA*	*1792924766001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*
10	*VIGILANCIA PROFESIONAL SECURITYWORDL*	*1792907411001*	*CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS*

"(…) de conformidad a lo que manifiesta la Resolución No. Re-SERCOP-2016-0000072 Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 272, que determina: "…Condiciones de la puja.-Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante…", en tal virtud, los oferentes que se detallan se habilitan para continuar con la etapa de puja del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica del proceso SIE-INABIO-2021-004";

Que, a fecha 23 de noviembre de 2022, se emitió el ACTA No. 5 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION suscrita por la servidora Lcda. Carmen Ortega en calidad de delegada para llevar el proceso precontractual, que determina: *"(…) una vez realizada la puja, se ha determinado el oferente ganador de la misma es la empresa GLOBAL SECURITY SANDOVALIN SEGURIDAD INTEGRAL CIA.LTDA., con un valor de USD $ 29.050,00 (Veinte y nueve mil cincuenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica). Por lo antes expuesto y en mi calidad de delegada para llevar el proceso SIE-INABIO-2022- 004, se recomienda se adjudique al oferente antes mencionado el proceso para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, dentro de proceso SIE-INABIO-2022-004."*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2459-M de 23 de noviembre de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca solicita al Experto de Asesoría Jurídica, Abg. Lenin Núñez Caballeros, lo siguiente: *"(…) Por todo lo expuesto, solicito se sirva elaborar la Resolución de Adjudicación del proceso SIE-INABIO-2022-004 para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones del INABIO, dentro del proceso de Subasta Inversa SIE-INABIO-2022-004.";*

En ejercicio de las atribuciones establecidas, en la Constitución de la República del Ecuador, las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP; y, en concordancia con el artículo 89 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

ADJUDICAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. SIE-INABIO-2022-004, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO

Artículo 1.- Acoger en su totalidad el contenido de la recomendación constante en el ACTA No. 5 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION de 23 de noviembre de 2022, suscrita por servidora Lcda. Carmen Ortega en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2321-M de 09 de noviembre de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código Nro. **SIE-INABIO-2022-004**, para: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD", al OFERENTE: GLOBAL SECURITY SANDOVALIN SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA, con RUC No. 1793166113001, por un valor en puja de USD $ *$ 29.050,00 (Veinte y nueve mil cincuenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica)* sin IVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con sujeción al Plan Anual de Contratación.

Artículo 2.- Designar a la Mgs. Alexandra Elizabeth Buri Tene, Experta de Servicios Especializados y Transferencia de Tecnología, como Administradora del Contrato que se perfeccione a partir de lo descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a 24 días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.-

Firmado electrónicamente por:
DIEGO JAVIER

Dr. Diego Inclán Luna, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacis	Firmado electrónicamente por: BRIGITTE DE LOS ANGELES VILLACIS DEFAZ
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	Firmado electrónicamente por: LENIN FABIAN NUNEZ CABALLEROS